



**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 13/2017**

Cobija, 19 de Junio de 2017.

*"Por el cual se reglamenta la Ley N° 03 de 14 de septiembre de 2010, de Creación de la Gaceta Oficial de Pando"*

**Dr. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS**  
**GOBERNADOR**  
**DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PANDO**

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 14 de septiembre de 2010, la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, sanciona la Ley Departamental N° 03, a través de la cual se crea la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Pando, bajo responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental encargado del registro, publicación y difusión de las normas que emane del Órgano Legislativo Departamental, del Órgano Ejecutivo y de otras Entidades Territoriales Autónomas del Departamento.

Que, la Disposición Transitoria Única de la misma Ley, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental, se encargará de la elaboración del respectivo reglamento a la Ley.

Que a fin de viabilizar la aplicación de la Ley N° 03, corresponde la emisión y probación a través del presente Decreto Departamental Reglamentario.

**EN CONSEJO DE GABINETE**

**DECRETA:**

**REGLAMENTO A LA LEY N° 03 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DE PANDO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. (NATURALEZA).**- La "Gaceta Oficial de Pando", GOP, es el diario de referencia oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, así como el medio legal de publicación de leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria emanados de la Asamblea Legislativa Departamental, del Órgano Ejecutivo Departamental y de otras Entidades Territoriales Autónomas del Departamento que así lo pidan.



**ARTICULO 2. (FORMATO DE EDICION ELECTRONICA).**- I.- La “Gaceta Oficial de Pando” se publica en formato electrónico en la página [www.pando.gob.bo](http://www.pando.gob.bo) con arreglo a las condiciones que se establecen en este Decreto Departamental, así como en la Ley N° 03 del 14 de septiembre de 2010 de Creación de la Gaceta.

II. Además de la edición electrónica de la “Gaceta Oficial de Pando”, existirá, obtenida de ésta, una edición impresa con idénticas características y contenido, con la finalidad y en las condiciones establecidas en la Ley.

**ARTICULO 3. (CARÁCTER OFICIAL Y AUTENTICO).**- El texto de las leyes, disposiciones normativas y actos que sean publicados en la página [www.pando.gob.bo](http://www.pando.gob.bo) de la “Gaceta Oficial de Pando”, tendrán la referencia de cita oficial y auténtica, con arreglo a las normas y condiciones que se establecen en este Decreto Departamental.

**ARTICULO 4. (CARACTERISTICAS).**- I. La “Gaceta Oficial de Pando” se publicará todos los días del año cuando sea necesario, con excepción los días sábados, domingos y días feriados.

II. En la cabecera del ejemplar publicado, de cada disposición, acto o anuncio y de cada una de sus páginas figurará:

1. El escudo del Departamento Pando al lado derecho y al lado izquierdo el logotipo de la Gaceta Oficial de Pando.
2. La denominación “Gaceta Oficial de Pando”, Gobierno Autónomo Departamental de Pando, ira al centro.
3. El número de ejemplar publicado, será correlativo desde el comienzo de cada año.
4. La fecha de publicación.
5. El número correlativo de página.

III. En el pie de página de cada disposición, acto o anuncio se incluirá la dirección de la Sede Electrónica y el Código de Verificación Electrónica que permita contrastar su veracidad. Este Código, consistirá en un conjunto de caracteres que identifican de forma única cualquiera de las disposiciones, actos y anuncios publicados en la Gaceta Oficial de Pando.

Este código se encuentra impreso en todas y cada una de las páginas de cada disposición, acto o anuncio publicados y facilita el acceso al documento electrónico original en la página web del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

IV. La fecha de publicación de las disposiciones, actos y anuncios será la que figure en la cabecera y en cada una de las páginas del ejemplar en que se inserten.

V. En cada número del diario oficial se incluirá un sumario de su contenido.

